

ASUMTO N° 1369

Ushuaia, 20 de octubre de 2010

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Presidencia

Concejal Damián Demarco

Ref.: Consulta Popular y Presupuesto Participativo

De nuestra mayor consideración:

Tomando noción de los hechos acontecidos en los últimos días nos vemos obligados a poner en su conocimiento y solicitar que se tomen las medidas correspondientes.

En el presupuesto presentado por el Ejecutivo Municipal no han sido incluidas las prioridades emanadas del presupuesto participativo. Las mismas deben ser contempladas según lo establece el artículo 55 de nuestra carta magna:

*ARTÍCULO 55.- El Municipio establece anualmente un programa de obras públicas en un todo de acuerdo a la programación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Municipal, **contemplando las prioridades que establezca el programa de presupuesto participativo** con el objeto de cubrir las necesidades de infraestructura y servicios de la ciudad. El Concejo Deliberante sanciona la ordenanza del régimen de obras públicas y las normas de edificación y construcción a que debe ajustarse toda obra en el ejido urbano. Controla las obras públicas y privadas en sus etapas técnicas y de ejecución, de acuerdo a la ordenanza que lo reglamente.-*

Lo mismo ha ocurrido los años anteriores ya que los cuatro proyectos del presupuesto participativo aprobados por la comisión pertinente en el año 2009 no se han ejecutado ninguno.

Recordamos que es obligación del Ejecutivo Municipal realizar una Consulta Popular anualmente. Esta obligación se enmarca en la Ordenanza Municipal N° 3352 sobre Presupuesto Participativo que dice en su artículo octavo:

*ARTÍCULO 8°.- El Departamento Ejecutivo debe realizar anualmente una **Consulta Popular** en el marco de lo establecido en el artículo 238 de la Carta Orgánica Municipal y su Ordenanza reglamentaria, a los efectos de someter a **consideración** de los vecinos los **ejes temáticos** a desarrollar **durante el ejercicio**.*

O sea que la consulta **popular obligatoria anual** tiene como objetivo delinear los temas que el pueblo de Ushuaia piensa deben ser prioridad del Municipio. Por lo tanto dicha consulta, para que sea efectiva, debe realizarse antes de realizar el presupuesto Municipal.



Es por eso que decimos que el intendente Sciurano está violando el artículo N° 8 de la Ordenanza Municipal 3352 al llamar a Consulta Popular el 10 y 11 de noviembre próximo. Sin hacer mención que no hubo participación alguna de los vecinos en la proposición de las preguntas de la Consulta.

Por otro lado también habría que considerar la Ordenanza Municipal N° 2492 sobre Consulta Popular:

ARTICULO 7º.-La ordenanza o el decreto de convocatoria deberán contener:

a) La cuestión íntegra a poner a consideración del electorado, en forma clara y precisa, determinando las opciones puestas a consideración del electorado, que en cada caso deberá resolver por SÍ o por NO.

*b) La fecha y hora de realización de la Consulta Popular, con una **antelación mínima de CUARENTA Y CINCO (45) días.***

*ARTICULO 12.- La **difusión de la convocatoria** como de los temas a tratar deberán ser comunicados a la ciudadanía con una antelación **no menor a TREINTA (30) días**, respecto a la fecha de realización de la Consulta Popular. También se deberá dar amplia difusión por todo medio de información pública.*

Resumiendo, la Consulta Popular debe proponerse con una antelación de 45 días y darse como mínimo 30 días de difusión.

Recordamos que el 14 de Octubre de 2010 se hizo pública la intención del llamado a Consulta Popular, y que desde el 14 de Octubre al 10 de Noviembre hay 27 días lo que hace imposible cumplir con el inciso B del artículo 7 y con el artículo 12 de la Ordenanza Municipal 2492.

Con este llamado a Consulta Popular se está incumpliendo, o sea violando, dos Ordenanzas Municipales.

Otro aspecto a resaltar es que se pretende generar deuda que las venideras gestiones tendrán que afrontar.

Es reiterado el desprecio que muestra nuestro Intendente Sciurano por cumplir con la normativa vigente. Es por ello que solicitamos se tomen las medidas necesarias y se nos informe de las mismas para lograr que se cumpla con la normativa vigente.

Sin más a la espera de una pronta respuesta, saludamos atentamente.

CONSEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE EMPESAS ASOCIATIVA	
AGRI. CULT. TURISMO, etc.	
Fecha:	21/10/10 1252
Numero:	1369 2
Expte. N°	
Girado	115/02 1/10
Recibido	F. Ullrich



Christian Oscar HERVIAS
DNI 21.918.007
Tel: 15606837
Presidente Ushuaia Participa